



# Resolución Ejecutiva Regional


Nº 255 -2010-GRSM/PGR

Moyobamba, **12 MAR. 2010**

## VISTO:


El expediente N° 101559, el Oficio N° 087-2010-CDJE-GRSM/PPR, de fecha 03 de marzo del 2010, la Resolución Judicial N° 10, del 04 de diciembre de 2009, recaídas en el Expediente N° 2009-152, y;

## CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 851-2008-GRSM/PGR, de fecha 24 de diciembre del 2008, resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora **IRMA WAJAJAY YAUM**, contra la Resolución Directoral Regional N° 03042-2008-DRESM, que declara otorgar a la trabajadora la gratificación equivalente a tres (03) remuneraciones totales permanentes por haber cumplido 25 años de servicios oficiales;



Que, con la Resolución Judicial N° 10, del 04 de diciembre de 2009, emitida por la Sala Superior Mixta de San Martín, se confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por la señora **IRMA WAJAJAY YAUM**, contra el Gobierno Regional de San Martín; en consecuencia **NULA** la Resolución Ejecutiva Regional N° 851-2008-GRSM/PGR; e **Inaplicable** la Directiva o Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 **DECLARARON NULA** la propia sentencia en cuanto a su vez declara nula la Resolución Directoral regional N° 03042-2008-DRESM; **INTEGRARON** la sentencia recurrida **ORDENANDO** que la Entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución a favor de la accionante reconociéndole el mencionado beneficio, tomando como base las remuneraciones totales o integras;



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir su efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; el citado artículo dispone; asimismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 255-2010-GRSM/PGR



Que, con el Oficio Nº 087-2010-CDJE/GRSM/PPR, de fecha 03 de marzo de 2010, la Procuradora Pública Regional de San Martín, comunica que en merito de la Resolución Nº 10, del 04 de diciembre de 2009, emitida por la Sala Superior Mixta de San Martín, el Gobierno Regional de San Martín debe cumplir con emitir nueva Resolución Ejecutiva Regional a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional;

Que, respetuoso el Gobierno Regional de San Martín de las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente y tratándose el presente caso de un mandato judicial contenido en una Resolución Judicial firme, al encontrarse consentido y ejecutoriado; resulta pertinente expedir el respectivo acto resolutivo;

Que, las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de los gobiernos Regionales, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** que la Dirección Regional de Educación de San Martín, otorgue a favor de la señora **IRMA WAJAJAY YAUM**, tres (03) remuneraciones totales e íntegras por concepto de gratificación por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, con la sola deducción de los importes que hayan sido pagados a la trabajadora en relación con el mencionado beneficio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Educación de San Martín, realizar las acciones administrativas del caso, a efecto de comprometer, devengar y cancelar las deudas pendientes, indicadas en el artículo primero de la presente resolución, con cargo a los presupuestos autorizados.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín con copia de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese...



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

César Villanueva Arévalo  
PRESIDENTE REGIONAL